

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 13 0 SEP. 2020

Mediante providencia del 14 de febrero del 2020 se requirió a la parte demandante, para que en el término de 30 días surtiera la notificación de la parte demandada; termino que venció el día 15 de julio del 2020, por lo que el trámite de notificación allegado fue extemporáneo, como se observa la notificación por aviso se surtió el 23 de julio del 2020.

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento en tiempo a lo ordenado en auto del 14 de febrero del 2020 y de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP, este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Sin costas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 60  
Hoy  
El Srio. 01 OCT. 2020  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA